

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Cayo Pombo Villameriel, solicita con arreglo á proyecto presentado sanear y aprovechar una marisma denominada «La Reyerta», situada en la margen izquierda de la canal del Astillero, en el pueblo de Peña-Castillo, del Ayuntamiento de esta capital.

La marisma tiene aproximadamente una superficie de 7 hectáreas, 45 áreas y 44 céntiáreas, lindando por el Norte con una finca propie-

dad del peticionario, por el Sur con Isla del Oleo, por el Este con el ferrocarril de Norte y por el Oeste con una marisma propiedad del solicitante.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 23 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, devueltos por los recaudadores de Cabuérniga, Castro Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinoso y Santoña para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, Mareolino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCIÓN DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1901 á 1902 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS VECINALES

(CONTINUACIÓN)

Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencias	PRODUCTOS maderables y leñosos			PASTOS			TASACIÓN TOTAL — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
			Núm.º de árboles.	Leñas — Esters.	Tasación — Ptas. Cts.	Número de ganados		Tasación — Ptas. Cts.		
						Lanar	Cabrió Mayor			
Vege de Liébana	Ibedo	Toyo								
Villacarriedo	Cajigal Alayas	Aloños	8	40	130	150	4	6	6	
Idem	Carboneras y Hayal	Pedroso y Santibáñez	9	50	152 50	150	90	210	340	
Idem	Carcoba y Pisierra	Tezanos	18	40	230	100	75	187 50	340	
Idem	Dehesa y Fundiria	Soto	2	20	45	90	50	125	355	
Idem	Monte de Todos	Villacarriedo y Selaya						120	165	
Idem	La Sota y Rebollar	Bárcena	6	50	122 50	100	50	125	125	
Idem	La Soba y los Hoyos	Villacarriedo	8	40	150	150	80	195	317 50	
Villaescusa	Cabarga	La Concha	25	80	200	150	175	187 50	317 50	
Idem	Idem	Liaño	25	80	300	120	100	150	350	
Idem	Idem	Obregón				60	20	360	660	
Idem	Carceña y Cagigal, etc.	Idem	25	120	400	150	4	6	6	
Idem	Carceña y El Plantío	Villanueva	25	60	325	100	150	300	700	
Villafufre	Caballar, Castillo, etc.	Vega				100	100	200	525	
Idem	Cortina y Riocacote	Idem				100	60	140	202 50	
Idem	Cajigal del Rey y Caballero	Escobedo				100	60	140	202 50	
Idem	Cuesta Mijares y Caballar	Villafufre	50	50	62 50	200	110	265	327 50	
Idem	Hoyos Rebollar, idem	Rosillo				150	100	225	787 50	
Voto	Candiarío, Carrasco, etc.	Carasa				100	60	140	215	
Idem	Encinal y Hayadal	Padierniga				100	100	300	366	
Idem	Encinero y Muñero	San Mamés				94	75	306 50	381 50	
Idem	Hocina, Ronates, etc.	Nates y Rada				20	25	85	147 50	
Idem	Las Quebrantas, Sierra, Llanes	Llanes				53	21	274 50	337	
Idem	Robledal y Hayal de San Andrés					20	10	107	169 50	
Idem	Rodiles y Cueva	Bueras				60	60	255	317 50	
Idem	Tejo y Dehesa	San Bartolomé				70	60	265	290	
		Badanes				10	29	74	74	

12 arrobas para particular

Núm. de enclaves	LEÑAS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones — Pesetas
	Especie	Tasación — Pesetas				Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
50	Haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	438	350	400
20	Roble	20	Idem	Idem	3	120	96	116
160	Roble y haya	160	Idem	idem	3	1482	1185	1345
60	Idem	60	Idem	Idem	3	358	366	426
60	Roble	60	Idem	Idem	3	748	598	658
100	Roble y haya	100	Idem	Idem	3	215	172	272
100	Haya	100	Idem	Idem	3	1036	828	928
50	Idem	50	Idem	Idem	3	1552	1001	1051
100	»	170	»	Cavino	1			170
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	749	599	699
50	Idem	50	Idem	Idem	3	128	102	152
430	»	480	»	Las Cabañas	1			480
400	Roble y haya	400	Idem	Todo el monte	3	2514	2011	2411
40	Roble y haya	40	Huertas y rodadas	Todo el monte	3	425	170	210
40	Idem	40	Idem	Idem	3	264	105	145
50	Idem	50	Idem	Idem	3	915	366	416
60	Idem	60	Idem	Idem	3	1454	581	641
»	»	»	»	»	»	78	62	62
250	Roble	250	Matarrasa dejando re- salvos de 5 en 5 me- tros de los mejor con- figurados	Las Lindes: N. Las Lindes, E. La Quemada, S. Jungeren y O. Sierra	3			
250	Idem	250	Idem	Rio Retornos: N. Torco ancho: E. Rio, S. Peñatinta y O. Erial	3	799	639	1139
50	Idem	50	Idem	Cerro de los Hitos: N. Las Pe- dregachas, E. Regato de la Vernilla, S. Cabaña de Car- los y O. Regato de los Hitos	3			
150	Idem	150	Idem	La Horcada: N. Sierra Calva, E. Regato de Herrones, S. Fuen- te del Oso y O. Campo Se- gundo	3	682	545	745
100	Idem	100	Idem	La Ventilla: N. Berrantes, E. Casa de la Coteria, S. Las Pe- dregachas y O. Regato de Sal de Guifón	3	338	270	370

Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito de su tasación y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN 30 de Septiembre de 1902.

PARTIDO JUDICIAL

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Valor
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros	Bustablado y otros	El pueblo	Alimento para ganado		
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Alcalde de barrio	R. de puentes	15 robles	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	»	»	
3	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibáñez	Idem	A. de ganado	»	
4	Idem	Basinada y Sierra Tocial	Casar de Periedo	Idem	Idem	»	
5	Idem	Periedo, Rulaila y La Bardalosa	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes	4 idem	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	A. de ganado	»	
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Alcalde de barrio	R. de puentes	15 idem	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	A. de ganado	»	
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	El pueblo	Hogares	»	
8	Idem	Viaña	Viaña y otros	Alcalde de barrio	R. de puentes	25 robles	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	Hogares	»	
9	Idem	Valfría y Las Hoyas	Renedo y otros	Alcalde de barrio	R. de puentes	40 idem	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	Hogares	»	
10	Idem	A	Valle, Sopena y Ruento	Idem	A. de ganado	»	
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Alcalde de barrio	R. de puentes	10 idem	
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. Escuela	20 idem	
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	Hogares	»	
12	Idem	Valnesca y otros	Los Tojos	Idem	Idem	»	
13	Idem	Colsa	Colsa	Idem	»	»	
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	Idem	»	
15	Idem	Los Tojos y otros	Los Tojos y otros	Idem	»	»	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	
17	Mazcuerras	Alisal del Pical de la Peña y otro	Cos y Mazcuerras	»	A. de ganado	»	
18	Idem	La Robleda	Ibío	»	»	»	
19	Idem	Ladreo	Idem	»	»	»	
20	Idem	Bustio y Cerusa	Idem	»	»	»	
21	Idem	Dehesa de Ibío	Idem	»	»	»	
22	Idem	Mozagrúco	Mazcuerras y otros	»	»	»	
23	Idem	Mozagro	Idem	»	»	»	
24	Idem	Rucao	Idem y Carranceja	»	»	»	
25	Idem	Arraigadas y Trabucos	Idem y Cohicillos	»	»	»	
26	Idem	La Cueva	Ibío y Cos	»	»	»	

de Santander

en virtud de la Real orden de 3 del actual han de aprovecharse, previo el pago del 10 por 100
 núm. 142, correspondiente al 4 de Septiembre siguiente, desde 1.º de Octubre de 1901 á

DE CABUÉRNIGA

Núm.º de cortados.	LEÑAS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de lastasa ciones — Pesetas
	Especie	Tasación — Pesetas				Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
»	»	»	»	»	»	98	78	78
»	»	260	»	Pernal de la Presa	1			260
»	»	»	»	»	»	225	180	180
»	»	»	»	»	»	195	156	156
»	»	»	»	»	»	90	72	72
»	»	75	»	Rulaila	1			75
»	»	»	»	»	»	79	63	63
»	»	230	»	Piedra Barragosa	1			230
»	»	»	»	»	»	101	81	81
120	Roble	120	Muertas y rodadas	Todo el monte	»	1100	880	1000
»	»	500	»	La Peña	1			500
100	Roble y haya	100	Idem	Todo el monte	3	1555	1244	1344
»	»	450	»	Trescueto	2			450
200	Idem	200	»	Todo el monte	3	1473	1178	1378
»	»	»	»	»	»	517	413	413
»	»	50	»	Gurmeana	1			50
»	»	111	»	La Trabada	2			111
200	Roble y haya	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	3084	1850	2050
100	Idem	100	Idem	Idem	3	1167	700	800
»	»	»	»	»	»	99	60	60
50	Idem	50	Idem	Idem	»	309	185	235
»	»	»	»	»	»	561	336	336
500	Haya	500	Idem	Idem	»	5788	3472	3972
»	»	»	»	»	»	263	210	210
»	»	»	»	»	»	83	66	66
»	»	»	»	»	»	150	120	120
»	»	»	»	»	»	380	304	304
»	»	»	»	»	»	122	97	97
»	»	»	»	»	»	484	387	387
»	»	»	»	»	»	510	408	408
»	»	»	»	»	»	79	63	63
»	»	»	»	»	»	255	204	204
»	»	»	»	»	»	447	357	357

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MAI
						Número y clase de árboles
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte	El Pueblo	Hogares	
28	Idem	Robledo y Monte del Agua	Cotillos	Idem	Idem	
29	Idem	Casal, Jedillo y otros	Fuente Pumar y Lombraña	Idem	Idem	
30	Idem	Berdujal, Llosín y otro	Salceda	Idem	Idem	
31	Idem	Robledo y otro	San Mamés	Idem	Idem	
32	Idem	Bárcena, Carracedo y otro	Santa Eulalia	Idem	Idem	
33	Idem	Matalapisa, Tejedal y otro	Tresabuela	Idem	Idem	
34	Idem	Tabladas y Barcenal	Uznayo	Idem	Idem	
35	Ruente	Rio la Ariña	Barcenillas y La Miña	Alcalde de barrio El Pueblo	R. de Escuela Hogares	10 robles
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
36	Idem	Arados, Zarzoso y Raleo	Ucieda y Ruente	Idem	Idem	»
37	Idem	Rio de los Vados	Idem	Alcalde de barrio El Pueblo	R. de Escnela Hogares	20 idem
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
38	Tudanca	Cubillos y Vejos	La Lastra	El Pueblo	Hogares	»
39	Idem	Matilla y Tras los Prados	Santotis	Idem	Idem	»
40	Idem	Negredo y Vega de Arados	Sarceda	Idem	Idem	»
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	Idem	Idem	»
42	Costro Urdiales	Montecillo y Las Mazas	Islares	El Pueblo	»	»
43	Idem	Rucalzada y La Armanasa	Otañes	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
44	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
45	Idem	Buscanillo	Santullán	Idem	Idem	»

CASTR

Montes investigados y no catalogados

Camargo	30	30	75	85
Ramales	37	37	22	22
Santofía	50	50	45	45
Idem				
Idem				
Idem				
Villacarriedo	10	10	50	50
Idem				
Idem				
Idem				
Sierra de Parayas	20	20	50	40
Bárcena de Masante	25	25	30	40
El Gromo				
El Puntal				
Arenal de Berría				
Arenal contiguo á Berría				
Cucubillo				
La Tejera				
Nogalera y Pesquera				
La Tejera				
Maliaño				
Ramales				
Santofía				
Idem				
Idem				
Idem				
Santibáñez				
Idem				
Idem				
Tezano y Pedroso				

(Concluírá)

Ayudantía de Marina DE San Vicente de la Barquera

EDICTO

DON MANUEL FRESNEDO LLATA, Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y Capitán de su puerto.

Hace saber: Que por el vecino de este pueblo Maximino Gutiérrez, ha sido hallado el día 13 del mes actual, en el sitio denominado «Sable de Merón», término de este distrito, un madero de pino tea, que mide 6 metros 50 centímetros de longitud y 0'32 por 0'32 centímetros de grueso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, señalando el plazo de treinta días para los que se consideren dueños del citado madero se presenten por sí ó por medio de apoderado que lo represente en debida forma á deducir sus derechos ante la superior autoridad de Marina del departamento del Ferrol.

San Vicente de la Barquera 16 de Septiembre de 1901.—Manuel Fresnedo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1902, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Val de San Vicente 9 de Septiembre de 1901.—P. O., El Secretario, Juan Mena López.

Ayuntamiento de Udías

Por término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1902 para que las personas interesadas en él puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que les convingan.

Udías 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco G. Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de cuatro bocoyes de vino, contra Enrique García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Enrique García, que parece conocerse también con el nombre de Manrique Fernández García, de 31 años hijo de Pedro y Juana, natural de Fuslibo (Zaragoza), vecino de Torrelavega.

Dado en Santander á doce de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Juan Camillo.

DON ELADIO GONZALEZ CALDERON, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á Anselmo Iglesias y Eladio Martínez, fogonero y maquinista respectivamente, que han sido del tranvía Urbano de esta ciudad, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que me hallo instruyendo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente

Dado en Santander á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa por denuncia de don Angel Espina, sobre estafa, tiene acordado y así se efectúa, citar por medio de la presente á don Eloy González, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de quinto día comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Santa Lucía núm. 1, 4.º á prestar declaración como testigo en menciona-

da causa y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Genaro Perez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente á citación de testigos para el juicio oral de la causa contra Manuel Sordo Carmel, por hurto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día ventiocho del corriente á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucia 1, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pedro García Gutiérrez, calle de S. Sebastián, 8.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo, en Santander á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia dictada en sumario sobre lesiones á Antonio Bezanilla, contra Tomás Lavilla Ibáñez, tiene acordado la citación de Clemente Lavilla y una mujer llamada Laureana, cuyos demás datos y domicilio se ignorán para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado á prestar declaración á tenor del hecho de auto ocurrido en esta ciudad la noche del veintinueve de Julio, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que las citaciones tengan efecto libro la presente que firmo en Santander á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON FEDERICO PAISAN, Juez municipal y accidental de instrucción del partido de Laredo. Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández Edroso, de treinta y un años hijo de Simón y María, soltero y vecino de Liendo,

en este partido, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á recoger una cartera con la partida bautismal, cédula personal y certificación de soltería del mismo, que le fueron ocupadas en causa por hurto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se dará á dichos objetos la inversión legal.

Dado en Laredo á catorce de Septiembre de mil novecientos uno.—Federico Paisán.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bra.

CEDULA DE CITACION

El señor don Manuel Arroyo y Offman, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido, ha dictado providencia con fecha siete del actual, á instancia del Procurador don Manuel de las Cuevas, como apoderado de doña María Pantorrilla Posada, vecina de Alcándames, en expediente de información posesoria, para que se inscriban á favor de su representada, entre otras fincas, las que se describirán á continuación, mandándose, en dicha providencia, se cite en legal forma á los herederos del causante de aquélla, don Pedro Pantorrilla Cuevas, como se verifica por la presente á don José Pantorrilla Posada, ausente, de ignorado paradero, por aparecer que las referidas fincas se hallan inscritas con anterioridad á favor del susodicho don Pedro, causante de aquéllos, para que dentro de los quince días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacer uso de su derecho, si le conviniese, á los efectos del párrafo segundo del artículo 402 de la Ley hipotecaria, con la prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Potes veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Arturo G. de Enterría.

Fincas de que se trata

9.^a Una viña en el sitio de Gualdeje, término del pueblo de Frama, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, cabida de cuarenta áreas, linda Este Florentina Castrajón, Oeste herederos de don Ra-

món Estrada, Sur los de María Roiz, y Norte María Gómez.—10. Otra en el sitio de Arredonda del mismo término, cabida de diez áreas, linda por Este Susana Narezo, Oeste herederos de Desiderio Pérez, Sur doña Irene Narezo y Norte Aniceto Narezo.—11. Una tierra en el sitio de Valverde, de igual término, cabida de diez y ocho áreas, linda por Norte terreno común, y por los demás vientos herederos de don Pablo Roiz de la Parra.—12. Otra en el sitio del barrio de dicho término, cabida de treinta áreas, linda por Este y Oeste herederos de don Pablo Roiz de la Parra, Norte Antonio Gómez y Sur tránsito público.—13. Otra tierra en el sitio del Carnero, del referido término, cabida de treinta áreas, linda por Este Gregorio González, Oeste Florentina Castrajón, Sur y Norte José Díez.—14. Un prado en el sitio de la Garganta, del propio término, cabida de seis áreas, linda por Norte y Este María Gómez, Sur herederos de don Santos Narezo y Oeste los de don José Bonifacio de Rábago.—15. Un pajar y cuadra en el sitio de San Bartolomé, del repetido término, con un solar unido que mide lo que es pajar y cuadra veinticinco metros cuadrados, y el solar otros veinticinco metros cuadrados, linda todo al Este herederos de Pedro Corral, Oeste tránsito público, Sur Felipa Martínez y Norte Pedro Cuevas.—16. Una viña en el sitio de Tras el Aborial, del mismo término, cabida de seis áreas, linda por Oeste con herederos de Gabriel Díez, y por los demás vientos Pablo Almirante.—17. Una tierra en el sitio de Gerigones, del referido término, cabida de doce áreas, linda por Oeste Juan Narezo, Este, Norte y Sur Gregorio Salvador.—18. Una viña en el sitio de la Portilla, del referido término, cabida de tres áreas, linda por Este Pablo Bedoya, Oeste Juan de Cabo, Sur Santos González y Norte Toribio Hernández.

Anuncios particulares

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA
Lope de Vega núm. 4.